

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación obrante en el folio 29fte.,vto., de este cuaderno, aproximada por el demandado y su Apoderado.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 25 de 2020



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1153.-
"EJECUTIVO SINGULAR -MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN 2020-00014-00.-
(TIENE POR NOTIFICADO DEMANDADO POR CONDUCTA
CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo los instrumentos que descansan en el folio 29fte.,vto., de este cuaderno, aproximados por el ejecutado **JOSÉ JAIRO BUENAVENTURA MENDOZA** y el Profesional del Derecho **EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO**, en los cuales, el primero otorga Poder al segundo para

que lo represente en este juicio y; éste, a su vez, solicita reconocimiento de personería y remisión de la copia de la demanda entablada en contra de su prohiado; estimará esta Falladora, habida cuenta lo dispuesto en el inciso primero, del canon 301 del Código General Procesal, tener como notificado al mencionado demandado BUENAVENTURA MENDOZA bajo la figura procesal de la "CONDUCTA CONCLUYENTE" descrita en la disposición normativa líneas atrás referida, del Interlocutorio que libró Orden Ejecutiva de Pago en contra de éste; debiéndosele conceder los términos legalmente establecidos para el retiro de las copias correspondientes al traslado de la demanda; así como los interregnos dispuestos para pagar y/o excepcionar, mismos que se contabilizarán a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído.

Sin ahondar en más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER al demandado **JOSÉ JAIRO BUENAVENTURA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía #16'240.120 expedida en Restrepo (Valle), como **NOTIFICADO** por "CONDUCTA CONCLUYENTE" del **INTERLOCUTORIO #238**, adiado el **6 DE FEBRERO DE 2020**, con el cual esta Juzgadora libró **MANDAMIENTO DE PAGO** en su contra dentro de la presente "EJECUCIÓN". Lo anterior, según las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER suficiente personería para actuar en este asunto, en representación del obligado **JOSÉ JAIRO BUENAVENTURA MENDOZA**, al Abogado **EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO**, portador de la cédula de ciudadanía #16'234.977 de Cartago (Valle), y la tarjeta profesional #289.035 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades descritas en el Poder allegado al compaginario.

TERCERO: CONCÉDASE al encartado **JOSÉ JAIRO BUENAVENTURA MENDOZA** los términos de ley para retirar las copias del traslado de la demanda; **ADVIRTIÉNDOSELE**, que una vez concluido dicho interregno, se iniciará la contabilización de los que igualmente la ley le otorga para **Pagar la Obligación y/o formular las Excepciones de Mérito** que considere a su favor. Los interregnos que refiere este numeral, se contabilizarán desde el día siguiente al de la notificación de este proveído, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo, del canon 301 del Estatuto General Adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

CIPAL

097V.

28-09-2020

Medios

Notifiquese

25-09-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación Actualizada del Crédito** exhibida por la Personera Judicial del banco ejecutante (fl. 72 del cuaderno 1), no fue objetada por el obligado.

Cartago (Valle), septiembre 25 de 2020



JAMES TORRES VILLA
Secretario

SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0679.- /
EJECUTIVO MENOR CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2017-00014-00 /
(APRUEBA LIQ. ACTUAL CRÉDITO) /

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte
(2020)

Por encontrarla ajustada a derecho, **APRÚEBASE** en todas sus partes la **Liquidación Actualizada del Crédito** que para este proceso le proveyó la Mandataria Judicial de la casa crediticia ejecutante el 10 de septiembre del año que calenda, distinguida a folio 72 del cuaderno principal (artículo 446, numeral 3° del Estatuto General Procesal)

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

IPAL

Mediante

097V.

28-09-2020.

Notifiquese

26-09-2020.

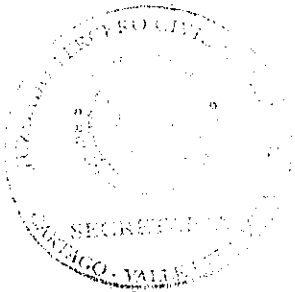
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

S E C R E T A R Í A

Informo a la señora Juez que la **Liquidación Actualizada del Crédito** exhibida por la Acudiente Judicial de la entidad ejecutante (fl. 105 del cuaderno 1), no fue objetada por el obligado.

Cartago (Valle), septiembre 25 de 2020

JAMES TORRES VILLA
Secretario



SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0680.- /
EJECUTIVO MENOR CUANTÍA /
RADICACIÓN NRO. 2015-00514-00 /
(APRUEBA LIQ. ACTUAL. CRÉDITO)/

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte
(2020)

Por encontrarla ajustada a derecho, **APRÚEBASE** sin reparo alguno la **Liquidación Actualizada del Crédito** que para este proceso le suministró la Personera Judicial de la casa crediticia ejecutante el 15 de septiembre del hogaño, visible en el folio 105 del cuaderno uno (artículo 446, numeral 3° del Estatuto Adjetivo Procesal)

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

MARTHA INES ARANGO ARISTIZÁBAL

JUZGADO

PRINCIPAL

097 V. 23-09-2020

Mediante

Notificación

25-09-2020